

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 760013103003-2019-00066-00**

Santiago de Cali, 16 de septiembre de 2021

REFERENCIA:	VERBAL – DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE:	MARIA ELENA RESTREPO PEULLO
DEMANDADA:	PARQUE CAÑAS GORDAS P.H. y LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

En memoriales que anteceden el apoderado judicial de la demandante solicita que del título depósito judicial No. 469030002623131 se pague la condena por la sanción impuesta en la sentencia¹ a su poderdante y el excedente le sea entregado, allegando el correspondiente poder².

Por ser procedente se ordenará el fraccionamiento en dos (2) títulos por valor de \$20'958.710 para que sean convertidos a disposición de LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI – DEPENDENCIA JUDICIAL DE COBRO COACTIVO No. 760019196002 CODIGO DESPACHO No.760011290002 para lo de su cargo y el excedente de \$28'150.750 le sean entregados al apoderado judicial del demandante a su nombre conforme al poder otorgado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO-. ORDENAR el fraccionamiento del título No. 469030002623131 por valor de \$20'958.710= para que sea convertido a disposición de ADMINISTRACIÓN JUDICIAL CALI – OFICINA DE COBRO COACTIVO para pago de la sanción impuesta en la sentencia por la diferencia en la cantidad estimada y la probada conforme al artículo 206 del C.G.P.

SEGUNDO-. ORDENAR la entrega del título de depósito judicial que resulta del fraccionamiento excedente del título No. 469030002623131 por valor de \$28'150.750 con orden de pago a favor de MARIA ELENA RESTREPO PUELLO a

¹Fls 69 a 72 [04Cuaderno1]e.e

² Fl. 3 [26Solicitud titulos y Poder Mar 07-09-2021 1115am]e.e.

través de su apoderado JUAN CAMILO REYES TRÓCHEZ, quien posee la facultad de recibir conforme al poder allegado.

TERCERO-. Cumplido lo anterior **ARCHIVAR** las presentes diligencias previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

3

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica³

RAD: 760013103003-2019-00066-00



Firmado Por:

Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Civil 003
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

762d75fb96b5c6fc91d6504f01d16a27a6953f7ace41be0f56c0e663a9b01de9

Documento generado en 16/09/2021 04:01:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

³ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>